I. Municipalidad de Vallenar

Dirección Jurídica
Ilustre Municipalidad de Vallenar

DECRETO N.º E-DEX03167-2025

APRUEBA CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR" ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA.

Vallenar, 22/07/2025

VISTOS:

1. Contrato por Licitación Pública ID 2322-45-LP25, de obra a Suma Alzada "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR" entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA, de fecha 15 de julio de 2025;
2. Decreto Exento N.º E-DEX02137-2025 de fecha 15 de mayo de 2025 que aprueba adjudicación de la Licitación Pública ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR" ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA;
3. Decreto Exento N.º E-DEX01317-2025 de fecha 31 de marzo de 2025 que nombra la comisión evaluadora de la propuesta pública ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR";
4. Decreto Exento N.º E-DEX01196-2025 de fecha 21 de marzo del año 2025 que aprueba llamado a licitación pública ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR";
5. Decreto Exento N.º E-DEX01396-2025 de fecha 04 de abril del año 2025 que aprueba aclaración N° 1 licitación pública ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR", junto a respectiva aclaración N° 1;
6. Informe Razonado N° E-IR0512164950-2025, de fecha 12 de mayo de 2025.
7. ANEXO N. º 1 Identificación del oferente y aceptación de Bases, propuesta pública "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR".
8. ANEXO N.º 2 declaración jurada simple de habilidades proponente persona jurídica, propuesta pública "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR";
9. ANEXO N.º 3 Carta Oferta, propuesta pública "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR";
10. PRESUPUESTO OFICIAL propuesta pública "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR";
11. Acta de visita en terreno de fecha 26 de marzo de 2025, propuesta pública "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR";
12. Certificado de administración y vigencia de la SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELECTRICA MATAQUITO LIMITADA, de fecha 05 de junio de 2025, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Curicó.
13. Acuerdo N° 168 de fecha 03 de abril de 2025, Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba iniciar proceso de contratación para la iniciativa "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR";
14. Certificado de Estado de Habilidad en Registro de Proveedores, con fecha de consulta 09 de junio de 2025;
15. Declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora licitación ID 2322-45-LP25;
16. Ficha proveedor SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELECTRICA MATAQUITO LIMITADA, RUT: 78.838.690-7;
17. Matriz evaluación oferentes licitaciones, licitación pública ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR";
18. Resolución de Acta de Adjudicación, de fecha 09 de junio de 2025, portal web Mercado Público;
19. Certificado N° DAF-C00681-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
20. Memorando N° DIMAO-M00527-2025, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
21. Certificado de Fianza N° 210579WEB, de fecha 11 de junio de 2025, respecto de la SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELECTRICA MATAQUITO LIMITADA.
22. Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR", mediante Informe N° SECPLA-I00015-2025, de fecha 21 DE MARZO DE 2025;

23. Especificaciones Técnicas Iluminación Peatonal del proyecto "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR;
24. Decreto Exento N° 05073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como alcalde de la comuna de Vallenar a don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ;
25. Decreto N.º E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal;
26. Ley N°19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", sus modificaciones posteriores;
27. Reglamento de la ley N°19.886 aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
28. La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
29. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N.º E-DEX01196-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprobó el llamado a Licitación Pública ID 2322-45-LP25 para ejecutar la obra "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR", conforme a Bases Administrativas Especiales e Informe SECPLA-I00015-2025;

2. Que, con fecha 03 de abril de 2025, el Honorable Concejo Municipal aprobó por Acuerdo N.º 168 el inicio del proceso de contratación, y mediante Decretos Exentos N.º E-DEX01317-2025 y N.º E-DEX01396-2025 se designó la comisión evaluadora y se aprobaron aclaraciones a las Bases, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;

3. Que, realizada la evaluación técnica y económica conforme a los antecedentes acompañados por los oferentes y al Informe Razonado N.º E-IR0512164950-2025, se adjudicó la licitación a SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA mediante Decreto Exento N.º E-DEX02137-2025 de fecha 15 de mayo de 2025;

4. Que, la empresa adjudicataria acreditó cumplimiento de requisitos legales, técnicos y administrativos, incluyendo certificado de vigencia, fianza de fiel cumplimiento y estado de habilidad en el Registro de Proveedores;

5. Que, con fecha 15 de julio de 2025, se suscribió el contrato de obra a suma alzada entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA, según condiciones establecidas en las Bases, la oferta presentada y las Especificaciones Técnicas;

6. Que, el proceso de contratación se ajustó a lo dispuesto en la Ley N.º 19.886, su Reglamento, la Ley N.º 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, resultando la contratación conforme al interés municipal.

DECRETO:

1. APRÚEBESE, en todas sus partes, el contrato por Licitación Pública ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR", celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y la empresa adjudicada, SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA, RUT N.º 78.838.690-7, con fecha 15 de julio de 2025, cuyas cláusulas son las siguientes:

> **"PRIMERO: ANTECEDENTES.**
> Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en el marco del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2024, gestionado por el Gobierno Regional de Atacama, y con cargo a los fondos contemplados en la cuenta presupuestaria 114.05.01.506.000.000, procedió a desarrollar el proceso de licitación pública **ID 2322-45-LP25**, denominado "**CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA**

BALLENARY, VALLENAR", cuyo financiamiento fue certificado por la Dirección de Administración y Finanzas mediante Certificado N.º DAF-C00681-2025, de fecha 21 de febrero de 2025

Mediante Decreto Exento N.º E-DEX01196-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Municipalidad llamó a propuesta pública para la ejecución del referido proyecto, aprobando las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes licitatorios.

Posteriormente, por Decreto Exento N.º E-DEX01396-2025, de fecha 04 de abril de 2025, se aprobaron las aclaraciones al proceso.

La Comisión Evaluadora y de Recepción de la licitación fue designada mediante Decreto Exento N.º E-DEX01317-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la cual, una vez realizado el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar la propuesta al proveedor SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA, por un valor total de $43.322.125 (cuarenta y tres millones trescientos veintidós mil ciento veinticinco pesos), según consta en el Memorando DIMAO N.º M00527-2025, de fecha 28 de abril de 2025, y en el correspondiente Informe Razonado de la Comisión Evaluadora.

Finalmente, la adjudicación fue aprobada por Decreto Exento N.º E-DEX02137-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, adjudicando la ejecución del contrato a la empresa antes mencionada, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, de conformidad a las Bases, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Evaluaciones, y demás documentos que integran el expediente licitatorio.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.
Por medio del presente acto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar celebra con **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA** el contrato por Licitación Pública **ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR"**, por haber resultado adjudicada, de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por la contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.
La presente contratación se rige por la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento vigente; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases y/o Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VALOR.
El valor total general de las obras asciende a la suma de $51.553.329 (cincuenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve pesos), IVA incluido, el cual consta detalladamente en la oferta presentada por la contratista, en el análisis de precio unitario, programación financiera y presupuesto itemizado, y se resume de la siguiente manera:

Total Neto:	$43.322.125
I.V.A. 19%:	$8.231.204
TOTAL GENERAL:	$51.553.329

QUINTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.
Las partes podrán modificar el presente contrato o ponerlo término anticipado únicamente por las causales y con los requisitos previstos en el artículo 14 de las Bases Administrativas Especiales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo;
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista;
c) Estado de notoria insolvencia del contratista, salvo que este otorgue cauciones suficientes;
d) Exigencia del interés público o de la seguridad nacional;
e) Incumplimiento de los Términos de Referencia; y
f) Cesión del contrato a terceros, acto prohibido por la Ley N.º 19.886. Toda modificación o término anticipado se formalizará mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

SEXTO: FECHA DE ADJUDICACIÓN.
La adjudicación quedó materializada por Decreto Exento N. º E-DEX02137-2025, de 15 de mayo de 2025. Si, por motivos ajenos a la Municipalidad, hubiere necesidad de fijar una nueva fecha, esta será

publicada en el Portal www.mercadopublico.cl, indicando las razones del aplazamiento, conforme al artículo 15 de las Bases.

SÉPTIMO: CAUSALES DE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando: (a) por causa imputable al contratista se ponga término anticipado al contrato, o (b) el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones impuestas por las Bases o por el presente instrumento, previa certificación de la Unidad Técnica.

OCTAVO: PLAZO.
El plazo para la ejecución de la obra será de **24 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato tendrá la duración necesaria para la completa ejecución de los trabajos y la tramitación de su recepción definitiva, de acuerdo con la oferta adjudicada y a partir de la fecha de firma del presente instrumento, según lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases.

DÉCIMO: CONTRATO FACTORING.
Cualquier operación de factoring sobre documentos derivados de este contrato requerirá autorización previa y escrita de la Ilustre Municipalidad de Vallenar para cada instrumento que el contratista pretenda factorizar, conforme al artículo 19 de las Bases.

DÉCIMO PRIMERO: REAJUSTES.
El precio pactado es a suma alzada y no estará sujeto a reajuste alguno ni devengará intereses, de acuerdo con el artículo 20 de las Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO.
El contratista declara mantener disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado todos los antecedentes legales exigidos por el artículo 21 de las Bases; dichos documentos no se presentarán en soporte papel, salvo la garantía de fiel cumplimiento, que deberá entregarse materialmente al momento de la firma.

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS
Serán de cargo exclusivo del contratista todos los derechos, permisos, tasas o contribuciones que devengue la ejecución del servicio ante los organismos competentes, conforme al artículo 22 de las Bases.

DÉCIMO CUARTO: COMISIÓN RECEPCIONADORA Y EVALUADORA.
Para todos los efectos de coordinación, inspección y recepción de la obra regirá la Comisión designada en el artículo 24 de las Bases, integrada por los directores y funcionarios allí señalados, actuando el Secretario Municipal como Ministro de Fe, es decir por director SECPLA, Directora de Control, Director de Asesoría Jurídica, Directora de Administración y Finanzas, Administrador Municipal, Director de Medio ambiente Aseo y Ornato y el Secretaria Municipal, quien actuará como Ministro de Fe.
En el caso de que algún titular no se encuentre a la fecha de las evaluaciones, deberá ser reemplazado por el Subrogante de la Dirección o Departamento. Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. En caso de no constituirse la comisión con todos los integrantes mencionados, deberán ser constituidas con a lo menos tres funcionarios designados para tal efecto.

Esta comisión será encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los oferentes presentes, emitiendo un informe Razonado, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Municipalidad de Vallenar..

DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5 % del valor total del contrato con Impuesto Incluido. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 6 meses por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del

Servicio de la propuesta Pública **N°2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR "**.
Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO SEXTO: MULTAS.
En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a los Términos de Referencia y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa del 1 por mil del valor neto del respectivo Contrato, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de un 10% del Contrato, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.
La I. Municipalidad de Vallenar podrá aumentar o disminuir la lista de tareas de acuerdo a oferta, realizando la Modificación correspondiente en el listado de tareas de los Términos de Referencia durante la Ejecución del Servicio, La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del Servicio, hasta un 25% constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución del Servicio.

DÉCIMO OCTAVO: PAGOS.
Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Decreto que adjudica y autoriza emitir la Orden de Compra
2. Decreto y Contrato
3. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
4. Orden de Compra en Estado de Recepción Conforme
5. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
6. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
7. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar

DÉCIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.
Una vez terminado el contrato, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: el monto del pago del servicio, multas, etc.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.
Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.
El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.
La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de doña **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS**, para representar a **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA**, consta en Certificado extendido con fecha 05 de junio de 2025, respecto de Fojas 598 N° 355 del año 2015, por parte del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Curicó, el cual da cuenta de la Administración y representación de la sociedad de responsabilidad limitada antedicha la cual corresponde exclusivamente a la socia MARÍA VICTORIA POZO ROJAS, PTE: 490387, CDR-490387-2506R-0510G-081550UMS.".

2. **APRÚEBESE** la programación financiera de la obra "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR".

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de lo decretado a la cuenta presupuestaria que corresponda a tales fines, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas.

4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl de ChileCompra.

5. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /jatv

Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 23/07/2025 13:08:25 -0400

Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 23/07/2025 12:43:57 -0400

Distribución: Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica; Oficina de Transparencia; Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Interesado Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada.

Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley Nº 19.799.
El documento original puede ser visualizado en https://aplicaciones.vallenar.cl ingresando el siguiente código de verificación : 5qmf20250722-58938

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-45-LP25
CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA

"CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA

En Vallenar, a 03 de julio del año 2025, ante Secretaria Municipal en su calidad de Ministra de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N.° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N.° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, región de Atacama, en adelante también "la Municipalidad", y; por la otra parte, **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 78.838.690-7, representada legalmente por doña **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colón N° 997, de la comuna de Curicó, en adelante también "el contratista" o "el proveedor", quienes, según se expresa en el presente acto, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en el marco del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal 2024, gestionado por el Gobierno Regional de Atacama, y con cargo a los fondos contemplados en la cuenta presupuestaria 114.05.01.506.000.000, procedió a desarrollar el proceso de licitación pública **ID 2322-45-LP25**, denominado "**CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR**", cuyo financiamiento fue certificado por la Dirección de Administración y Finanzas mediante Certificado N.° DAF-C00681-2025, de fecha 21 de febrero de 2025

Mediante Decreto Exento N.° E-DEX01196-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Municipalidad llamó a propuesta pública para la ejecución del referido proyecto, aprobando las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes licitatorios.
Posteriormente, por Decreto Exento N.° E-DEX01396-2025, de fecha 04 de abril de 2025, se aprobaron las aclaraciones al proceso.

La Comisión Evaluadora y de Recepción de la licitación fue designada mediante Decreto Exento N.º E-DEX01317-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la cual, una vez realizado el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar la propuesta al proveedor SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA, por un valor total de $43.322.125 (cuarenta y tres millones trescientos veintidós mil ciento veinticinco pesos), según consta en el Memorando DIMAO N.º M00527-2025, de fecha 28 de abril de 2025, y en el correspondiente Informe Razonado de la Comisión Evaluadora.

Finalmente, la adjudicación fue aprobada por Decreto Exento N.º E-DEX02137-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, adjudicando la ejecución del contrato a la empresa antes mencionada, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, de conformidad a las Bases, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Evaluaciones, y demás documentos que integran el expediente licitatorio.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Por medio del presente acto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar celebra con **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA** el contrato por Licitación Pública **ID 2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR"**, por haber resultado adjudicada, de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por la contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La presente contratación se rige por la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento vigente; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases y/o Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: VALOR.

El valor total general de las obras asciende a la suma de $51.553.329 (cincuenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve pesos), IVA incluido, el cual consta detalladamente en la oferta presentada por la contratista, en el análisis de precio unitario, programación financiera y presupuesto itemizado, y se resume de la siguiente manera:

Total Neto:	$43.322.125
I.V.A. 19%:	$8.231.204

TOTAL GENERAL:	$51.553.329

QUINTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Las partes podrán modificar el presente contrato o ponerlo término anticipado únicamente por las causales y con los requisitos previstos en el artículo 14 de las Bases Administrativas Especiales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo;
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista;
c) Estado de notoria insolvencia del contratista, salvo que este otorgue cauciones suficientes;
d) Exigencia del interés público o de la seguridad nacional;
e) Incumplimiento de los Términos de Referencia; y
f) Cesión del contrato a terceros, acto prohibido por la Ley N.º 19.886. Toda modificación o término anticipado se formalizará mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

SEXTO: FECHA DE ADJUDICACIÓN.
La adjudicación quedó materializada por Decreto Exento N. º E-DEX02137-2025, de 15 de mayo de 2025. Si, por motivos ajenos a la Municipalidad, hubiere necesidad de fijar una nueva fecha, esta será publicada en el Portal www.mercadopublico.cl, indicando las razones del aplazamiento, conforme al artículo 15 de las Bases.

SÉPTIMO: CAUSALES DE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando: (a) por causa imputable al contratista se ponga término anticipado al contrato, o (b) el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones impuestas por las Bases o por el presente instrumento, previa certificación de la Unidad Técnica.

OCTAVO: PLAZO.
El plazo para la ejecución de la obra será de **24 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato tendrá la duración necesaria para la completa ejecución de los trabajos y la tramitación de su recepción definitiva, de acuerdo con la oferta adjudicada y a partir de la fecha de firma del presente instrumento, según lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases.

DÉCIMO: CONTRATO FACTORING.

Cualquier operación de factoring sobre documentos derivados de este contrato requerirá autorización previa y escrita de la Ilustre Municipalidad de Vallenar para cada instrumento que el contratista pretenda factorizar, conforme al artículo 19 de las Bases.

DÉCIMO PRIMERO: REAJUSTES.

El precio pactado es a suma alzada y no estará sujeto a reajuste alguno ni devengará intereses, de acuerdo con el artículo 20 de las Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO.

El contratista declara mantener disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado todos los antecedentes legales exigidos por el artículo 21 de las Bases; dichos documentos no se presentarán en soporte papel, salvo la garantía de fiel cumplimiento, que deberá entregarse materialmente al momento de la firma.

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS

Serán de cargo exclusivo del contratista todos los derechos, permisos, tasas o contribuciones que devengue la ejecución del servicio ante los organismos competentes, conforme al artículo 22 de las Bases.

DÉCIMO CUARTO: COMISIÓN RECEPCIONADORA Y EVALUADORA.

Para todos los efectos de coordinación, inspección y recepción de la obra regirá la Comisión designada en el artículo 24 de las Bases, integrada por los directores y funcionarios allí señalados, actuando el Secretario Municipal como Ministro de Fe, es decir por director SECPLA, Directora de Control, Director de Asesoría Jurídica, Directora de Administración y Finanzas, Administrador Municipal, Director de Medio ambiente Aseo y Ornato y el Secretaria Municipal, quien actuará como Ministro de Fe.

En el caso de que algún titular no se encuentre a la fecha de las evaluaciones, deberá ser reemplazado por el Subrogante de la Dirección o Departamento. Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. En caso de no constituirse la comisión con todos los integrantes mencionados, deberán ser constituidas con a lo menos tres funcionarios designados para tal efecto.

Esta comisión será encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los oferentes presentes, emitiendo un informe Razonado, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Municipalidad de Vallenar..

DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5 % del valor total del contrato con Impuesto Incluido. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio, más 6 meses por Buena Ejecución del Servicio, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública **N°2322-45-LP25 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENARY, VALLENAR** ".

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

DÉCIMO SEXTO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

En caso de Incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, de acuerdo a los Términos de Referencia y Condiciones de su oferta, la Municipalidad aplicará un Multa del 1 por mil del valor neto del respectivo Contrato, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de un 10% del Contrato, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.

La I. Municipalidad de Vallenar podrá aumentar o disminuir la lista de tareas de acuerdo a oferta, realizando la Modificación correspondiente en el listado de tareas de los Términos de Referencia durante la Ejecución del Servicio, La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del Servicio, hasta un 25% constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución del Servicio.

DÉCIMO OCTAVO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. Decreto que adjudica y autoriza emitir la Orden de Compra
2. Decreto y Contrato
3. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
4. Orden de Compra en Estado de Recepción Conforme
5. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
6. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
7. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar

DÉCIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Una vez terminado el contrato, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: el monto del pago del servicio, multas, etc.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de doña **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS**, para representar a **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA**, consta en Certificado extendido con fecha 05 de junio de 2025, respecto de Fojas 598 N° 355 del año 2015, por parte del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Curicó, el cual da cuenta de la Administración y representación de la sociedad de responsabilidad limitada antedicha la cual corresponde exclusivamente a la socia MARÍA VICTORIA POZO ROJAS, PTE: 490387, CDR-490387-2506R-0510G-081550UMS.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 15/07/2025 10:54:16 -0400

MARIA VICTORIA POZO ROJAS

Firmado digitalmente por MARIA VICTORIA POZO ROJAS
Fecha: 2025.07.17 11:34:58 -04'00'

MARÍA VICTORIA POZO ROJAS
p.p. SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA

VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA VALLENAR

Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretaria Municipal
Fecha: 15/07/2025 11:04:36 -0400

JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

JAVA /magl

VIL/JAO/JVA/*jatv.*

Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley Nº 19.799.
El documento original puede ser visualizado en https://aplicaciones.vallenar.cl ingresando el siguiente código de verificación : gm9y20250715-56319